

COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PRE DICTAMEN 2016/2017

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen el **Proyecto Ley 1531/2016-CR, Ley que reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que posibilitó el operativo militar Chavín de Huántar, como Defensores de la Democracia y modifica la Ley 29031, ley que instituye los días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración**, presentado por el Congresista **Roy Ernesto Ventura Ángel**, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

En la xxxxx Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas celebrada el xxxxxxx del 2017, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por XXXX de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de los señores congresistas: (...).

Con la licencia de los señores congresistas (...).

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

El **Proyecto ley 1531/2016-CR**, ingresó a trámite documentario el 13 de junio del 2017 y recibida la propuesta legislativa por la **Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo Y Lucha Contra Las Drogas** el 19 de junio de 2017. El Decreto de Oficialía Mayor nos designa como única Comisión Dictaminadora.

I.2 Opiniones solicitadas

- **Ministro de Defensa**

Mediante oficio N° 983-2016-2017/CDNOIDALCD-CR, de fecha 28 de junio del 2017, dirigida al señor Jorge Nieto Montesinos, Ministro de Defensa, recibida el 17 de julio del mismo año y reiterado el pedido de información mediante Oficio N° 092-2017-2018-CDNOIDALCD/CR de fecha 01 de setiembre de 2017, recibida el 07 del mismo mes y año. Se ha recibido opinión proponiendo la **Viabilidad** del proyecto.

- **Presidente del Consejo de Ministros**

Mediante oficio N° 984-2016-2017/CDNOIDALCD-CR, de fecha 28 de junio del 2017, dirigida al señor Fernando Zavala Lombardi, Presidente del Consejo de Ministros, recibida el 14 de julio del mismo año y reiterado mediante Oficio N° 094-2017-2018-CDNOIDALCD/CR de fecha 01 de setiembre de 2017, recibida el 05 del mismo mes y año. No se ha recibido la opinión correspondiente.

- **Ministro de Economía y Finanzas**

Mediante oficio N° 985-2016-2017/CDNOIDALCD-CR, de fecha 28 de junio del 2017, dirigida al señor Fernando Zavala Lombardi, Ministro de Economía y Finanzas, recibida el 17 de julio del mismo año. Se ha recibido opinión **no pronunciándose** sobre el proyecto.

- **Ministro de Cultura**

Mediante oficio N° 986-2016-2017/CDNOIDALCD-CR, de fecha 28 de junio del 2017, dirigida al señor Salvador Del Solar Labarthe, Ministro de Cultura, recibida el 17 de julio del mismo año. No se ha recibido la opinión correspondiente.

I.3 Opiniones recibidas

- **Ministro de Defensa**

La Comisión recibió, el 23 de octubre del 2017, el oficio N° 1471-2017-MINDEF/DM, remitida por el Ministro de Defensa, Jorge Nieto Montesinos, conteniendo el Informe Legal N° 1864-2017-MINDEF/OGAJ, elaborado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa. Así mismo se adjuntan otros informes como veremos:

- **Ejército del Perú**

- ✓ **Dirección de personal del Ejército – DIPERE**

Sostiene que los 24 mineros fueron elegidos sobre la base de su experiencia en este tipo de trabajos, excavación de los túneles en la residencia del embajador de Japón en el Perú, por lo tanto la iniciativa legislativa resulta **viable**.

- ✓ **Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército**

Sostiene que el proyecto no contraviene ninguna norma legal, además existen antecedentes legales y teniendo en consideración el marco constitucional, se desprende que la defensa de la nación es un deber de todos los peruanos, militares, policiales y civiles; por lo que, dicho reconocimiento a los 24 mineros que arriesgaron sus vidas en defensa de la democracia y el estado de derecho, resulta **viable**.

- **Fuerza Aérea del Perú**

Sostiene que el objeto del proyecto es reconocer a los veinticuatro mineros que participaron en la construcción de los cuatro túneles que posibilitó el operativo Chavín de Huántar, y a su vez instituir el 22 de abril y 12 de setiembre de cada año como días de los defensores de la democracia, por lo que da **opinión viable**.

➤ **Dirección General de Educación y Doctrina**

Sostiene que la Ley N° 29031, no considera en ningún párrafo el reconocimiento de los 24 mineros que participaron en la Construcción de cuatro túneles, el proyecto es un justo reconocimiento quienes luego de su trabajo fueron víctimas de maltratos, marginaciones por parte de la entonces CENTROMIN PERÚ, despidos laborales, pérdidas de beneficios sociales y exposición de su familiar, por lo que da **opinión viable**.

Por lo expuesto, el Ministerio de Defensa se emite una opinión **A FAVOR** de la iniciativa legislativa.

● **Ministro de Economía y Finanzas**

La Comisión recibió, el 27 de septiembre del 2017, el oficio N° 1979-2017-EF/10.01, remitida por la Ministra de Economía y Finanzas, Claudia María Cooper Fort, conteniendo el Oficio 1749-2017-EF/10.01 mediante el cual se adjunta el Informe N° 194-2017-EF/50.04, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público. Veamos a continuación:

Sostiene en relación al proyecto de ley la dirección general no emite pronunciamiento en tanto no contiene materia presupuestaria. Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 026-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29031, establece que “El Sector del Estado que promueva la imposición de la citada condecoración, asumirá el gasto de la adquisición de las medallas, y otros que demanden el cumplimiento de la citada ley. Por lo tanto no emiten pronunciamiento.”

● **Opiniones ciudadanas**

La Comisión recibió, el 15 de agosto del 2017, el Oficio N° 471-2016-2017/RVA-CR, remitida por el Congresista Roy Ventura Ángel, trasladando el oficio N° 1816-2017-OPPEC-OM-CR, de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano conteniendo las siguientes opiniones:

➤ **Opiniones a favor**

Señor Agrino Ferrer Morales: “ya es tiempo de reconocer a los verdaderos héroes, buena y justa la propuesta y se debe ampliar el reconocimiento a los soldados que sirvieron en las zonas de emergencias en los años 80 al 2000”.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa del Congresista **Roy Ernesto Ventura Ángel** bajo análisis propone:

- Propone reconocer a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que posibilitó el Operativo Militar Chávin de Huántar, por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo, en el proceso de pacificación y defensa de nuestra democracia.
- Modificar el artículo 1 de la ley 29031, Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.
- Reconocer la calidad de Héroes de la Democracia a cada uno de los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que utilizaron los comandos en el Operativo Militar Chavín de Huántar, realizado el 22 de abril de 1997
- Otorgar la Medalla al Defensor de la Democracia establecida en el artículo 4 de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, a los mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que utilizaron los comandos en el Operativo Militar Chavín de Huántar, realizado el 22 de abril de 1997.
- Autorizar al Ministerio de Defensa a suscribir convenios con instituciones educativas públicas y privadas para el acceso a becas y/o el otorgamiento de facilidades económicas que permitan continuar estudios de educación superior a los Defensores de la Democracia descritos en el artículo 2 de la presente ley. así como a sus hijos y/o cónyuge o concubina.
- Establecer que el artículo 5 de la Ley N° 30554 será aplicable *en* todo lo concerniente a la presente ley.
- Establecer que el Ministerio de Defensa, reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 90 días
- Se dispone que el Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, en un plazo no mayor de 60 días calendario contados desde su publicación.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República

- Ley 30655, “Ley que declara héroes de la democracia a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia GEIN – DIRCOTE – PNP”
- Ley 30554, Ley que declara héroes de la democracia a los Comandos Chavín de Huántar.
- Ley 29960, Ley que modifica la ley 29031, Ley que instituye el día de los defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente
- Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración
- Decreto Supremo N° 026-2011-PCM, Declaran el día 22 de abril como el "Día de los Defensores de la Democracia" y aprueban el Reglamento de la Ley N° 29031, Ley que instituye el "Día de los Defensores de la Democracia" y crea la condecoración correspondiente.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1 Referencias normativas

Respecto del tema materia de la propuesta legislativa, la Comisión considera pertinente revisar las siguientes normas:

- **Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración**

Mediante esta norma se rinde homenaje y conmemora a los miembros de las fuerzas armadas y la policía nacional que lucharon contra el terrorismo y lograron la pacificación nacional.

“Artículo 1. Objeto de la Ley

Institúyense el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación”.

Podemos evidenciar que en esta norma encargada de reconocer e instituir el día de los Defensores de la democracia, brindando la correspondiente condecoración, no se hace ninguna referencia expresa a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que posibilitó el operativo militar Chavín de Huántar.

- **Ley 30554, Ley que declara héroes de la democracia a los Comandos Chavín de Huántar**

Mediante esta norma se reconocer a quienes participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar.

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer a los comandos que participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar, por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo, en el proceso de pacificación y defensa de nuestra democracia.”

“Artículo 3. Reconocimiento

Reconócese la calidad de Héroes de la Democracia a cada uno de los comandos que participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar, realizado el 22 de abril de 1997.”

Se puede observar de su estudio que mediante esta norma tampoco se hace ninguna mención expresa a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que posibilitó el operativo militar Chavín de Huántar

La Comisión, considera que nuestro actual marco normativo, permite que se establezcan mediante leyes especiales la realización de actos y/o fechas conmemorativas destinadas a celebrar y valorar determinados hechos y el esfuerzo o sacrificio realizado por determinados grupos de personas. Lo mismo ocurre para el caso del Grupo Especial de Inteligencia GEIN – DIRCOTE – PNP para los que también se establece una ley especial, por lo que bajo la misma lógica correspondería expedir una ley especial para el caso de nuestros valerosos y sacrificados mineros que coadyuvaron a la realización del Operativo Militar Chavín de Huántar.

En la propuesta bajo análisis, observamos que busca reconocer a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro (4) túneles que posibilitó el operativo militar Chavín de Huántar, como Defensores de la Democracia y Modifica la Ley 29031, Ley que instituye los días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, poniendo énfasis en su condición de especiales conocimientos sobre la materia y en los maltratos y discriminaciones sufridas tanto ellos como su familia a consecuencia de su participación y heroica acción para lograr la realización del operativo militar Chavín de Huántar. Por lo tanto, vemos que esta propuesta guarda concordancia con nuestra Constitución y leyes promulgadas hasta la fecha.

4.2 Relación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, el cual establece en su Política de Estado IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado, en su objetivo N°30 “Eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional”, lo siguiente:

“Nos comprometemos a eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación, observando la plena vigencia de los derechos humanos y el debido proceso, al mismo tiempo, continuar con la reconciliación nacional bajo el

convencimiento que sólo en un clima de paz y concordia el Perú derrotará la pobreza y alcanzará el bienestar.

Con ese objetivo el Estado a) desarrollará acciones dirigidas a erradicar el terrorismo, sancionar severamente a los integrantes de las organizaciones terroristas y enfrentar eventuales nuevas formas de este flagelo, especialmente en su relación con el narcotráfico; b) mantendrá una legislación antiterrorista compatible con el derecho internacional y los tratados suscritos por el Perú en materia de Derechos Humanos; c) fomentará la educación democrática, la cultura de paz, la convivencia civilizada y la participación ciudadana en la defensa del Estado de Derecho y la prevención contra actividades terroristas; d) propenderá a la atención integral de las secuelas de la violencia y la reparación a las víctimas; e) desarrollará programas integrales de apoyo al repoblamiento y/o reconstrucción de las zonas afectadas por la violencia terrorista; y f) promoverá acciones encaminadas a la eliminación de los factores estructurales de la violencia.” (Subrayado nuestro)

La Comisión ha observado, también, que la presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, el cual establece en su Política de Estado I: Democracia y Estado de Derecho, en su objetivo N° 3 “Afirmación de la identidad nacional”, lo siguiente:

“Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo”. (Subrayado nuestro).

4.3 Análisis de la propuesta

Contexto histórico

Debemos recordar que el grupo Terrorista Movimiento Revolucionario Túpac Amaru, ejecuto un 17 de diciembre de 1996 realizo la toma de la Embajada del Japón y secuestro a funcionarios, empresarios, diplomáticos nacionales y extranjeros. Posteriormente el 22 de abril de 1997 y luego de varios fracasos en las negociaciones y ante una eminente amenaza a la salud de los rehenes, el Gobierno ordenó el uso de la fuerza militar para rescatarlos. (DORIA VELARDE, 2016, pp. 8-9)

Para la realización de dicho rescate se ejecutó el Operativo Militar Chavín de Huántar, el cual se basó en una serie de estrategias, entre la que destaca la construcción de túneles para el rápido y efectivo traslado del personal militar. Es así que se suele mencionar:

“Otro de los procedimientos de inteligencia aplicados en la operación de rescate, fue el procedimiento de “imaginación” que precisa que se debe evitar todo procedimiento que imponga límites a la creatividad o a la iniciativa. (...) A su vez, el personal de inteligencia, materializó el procedimiento de imaginación en acciones ingeniosas como: (...) iii) se construyeron túneles que llegaban hasta el piso de la residencia (...)” (DORIA VELARDE, 2016, p. 36)

El proyecto de ley bajo análisis, citando al historiador y literato pasqueño Cesar Pérez Arauco, menciona que la realización de este procedimiento de inteligencia consistente en la Construcción del túnel, requería de especiales estudios para que se pueda obtener el propósito querido, es así que se decide que el trabajo recaería en personal que tengan experiencia y practica en estos menesteres, quienes encajaban perfectamente en este perfil eran los mineros peruanos, en estricto aquellos mineros del Cerro de Pasco, quienes estaban acostumbrados a estas actividades.

De esta manera avanzaron en la construcción del túnel, el más extenso y principal de los cuatro que se hizo, tenía una extensión de 128 metros de largo y cuatro bocas de salida para el asalto final. Cada uno de los túneles tenía una profundidad de cuatro metros, una altura de un metro sesenta y un anchura similar. Para no errar en la dirección, cada cierto tramo, desde el socavón sacaban una varilla de metal y, desde una de las casas, el ingeniero responsable con unos binoculares verificaba el rumbo preciso. Realizada esta construcción sin maquinaria alguna, fueron estos pasadizos por donde los comandos transitaron durante la operación Chavín de Huántar. Sin duda alguna, la realización de un conducto, con diversas ramificaciones, fue parte fundamental para la liberación de los rehenes¹.

Se afirma también que en la operación “Chavín de Huántar”, el punto más vulnerable era acercarse al objetivo desde las casas aledañas, atravesar los jardines que eran amplios y sin abrigos y llegar a los salones de la residencia donde se encontraban los terroristas y rehenes. Esto se alcanzó a través de la construcción de túneles subterráneos que se iniciaban en las casas vecinas que rodeaban la residencia y que culminaban en la residencia, es decir sobre el objetivo. De esta forma nuestro punto de vulnerabilidad estaba lo más cerca del cumplimiento de la misión que era ingresar en forma sorpresiva y rápida a la residencia. (DORIA VELARDE, 2016, p. 36)

Como hemos podido evidenciar, la participación de los mineros permitió no solo la construcción del túnel que sirvió de traslado para el personal encargado del Operativo militar Chavín de Huántar, sino que su aporte constituyó una estrategia fundamental para el éxito de dicha operación.

¹ Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 1531

Como se afirma en el texto “El Túnel de la liberación” nunca se habló de la atinada labor que realizaron los mineros cerreños, llegando al extremo de ningunearlos y tratarlos de muy mala manera. Tuvo que pasar diez años para que el gobierno reconociera la brillante acción de estos hombres. Un diario decía al respecto.

“El grupo de mineros del Cerro de Pasco que participó en la construcción del túnel que facilitó el ingreso de los comandos a la residencia tomada por los 14 terroristas fue reconocido públicamente por primera vez diez años después de la operación Chavín de Huántar. Ellos fueron condecorados con la Orden Peruana al Mérito Militar en Grado de Caballeros. En representación de tres mineros que fallecieron en el transcurso de la última década, estuvieron presentes sus viudas”. Terminada la ceremonia, sin embargo, los familiares de los mineros denunciaron que fueron víctimas de maltrato y marginaciones por la empresa CENTROMIN. Indicaron, por ejemplo, que fueron víctimas de despido arbitrario, que no se les reconoció el tiempo de servicios y que, incluso, durante los meses que trabajaron dentro del túnel fueron retirados de las planillas de la mina. Por eso, al momento de retornar de la misión en Lima, fueron incluidos en planilla pero como nuevos trabajadores”².

Cabe mencionar que, según el testimonio de los propios mineros, mencionan:

“Estuvimos incomunicados durante meses construyendo los túneles, y luego nos mandaron a unos cuarteles donde estuvimos igual. Cuando regresamos a nuestro trabajo en CENTROMIN, no nos quisieron reenganchar. Tenían miedo de represalias del MRTA o de Sendero”. Agrega que “A algunos se les reenganchó, pero sin reconocerles su tiempo de servicios. Se quedaron sin ONP, sin AFP, sin CTS, sin beneficios sociales. Muchos nunca pudieron trabajar de nuevo en este sector porque tenían miedo de los terroristas, además que se nos inventó que habíamos recibido dinero y casas del Estado, lo que era una mentira”³.

Fue así que permaneciendo en el olvido, el único reconocimiento que obtuvieron por parte del Estado, fue el otorgado el 2007 mediante Decreto Supremo, por el entonces Presidente Alan García Pérez.

Desde esa fecha hasta la actualidad, a pesar de haberse otorgado diversos reconocimientos mediante leyes, en estas parecen haberse excluido y olvidado de la valiente participación de nuestros mineros que por su acto heroico fueron objeto de distintas amenazas, maltrato y discriminaciones. De este modo, es que no se realiza ninguna mención expresa ni en la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración; ni en la Ley 30554, Ley que declara héroes de la democracia a los Comandos Chavín de Huántar; ni en las diversas modificaciones realizadas.

² <https://pueblomartir.wordpress.com/2014/09/20/el-tunel-de-la-liberacion-tercera-parte/>

³ Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 1531

Aplicación del principio de igualdad en favor del reconocimiento de los mineros

Como anotan Walter Gutiérrez Camacho y Juan Manuel Sosa Sacio al comentar la Constitución, en lo que se refiere a la igualdad constitucional señalan:

“Tal como ya se anotó, la igualdad constitucional puede encararse desde dos perspectivas: como principio rector del ordenamiento jurídico, al que habrá que dotarlo de contenido en cada caso, siendo en este sentido una regla básica que el Estado debe garantizar y preservar; y como un derecho fundamental de la persona, es decir, exigible en forma individual, por medio del cual se confiere a todo sujeto el derecho de ser tratado con igualdad ante la ley y a no sufrir discriminación alguna”. (OBRA COLECTIVA, 2005, p. 82)

El Tribunal Constitucional, al explicar a la igualdad como principio y como un derecho señala lo siguiente:

“(Como principio) implica un postulado o proposición con sentido y proyección normativa o deontológica, que por tal, constituye parte del núcleo del sistema constitucional de fundamento democrático” “ (como derecho) comporta el reconocimiento de la existencia de una facultad o atribución conformante del patrimonio jurídico de una persona, derivada de su naturaleza, que consiste en ser tratada igual que los demás en relación a hechos, situaciones o acontecimientos coincidentes; por ende, como tal deviene en el derecho subjetivo de obtener un trato igual y de evitar los privilegios y las desigualdades arbitrarias”. (STC Exp. N° 0018-2003-AI/TC)

En el ámbito internacional, goza de protección por parte de diversos instrumentos *verbigracia* la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵, la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁶, entre otros.

En el ámbito nacional, podemos apreciar que el artículo 2.2., de la Constitución Política vigente, reconoce el derecho de igualdad, disponiendo que:

⁴ Artículo 7: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.

⁵ Artículo 26: “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

⁶ Artículo 1: 1. “Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

“ Toda persona tiene derecho: (...) 2. A la igualdad ante la ley. Nadie deber ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”.

En el caso de los mineros que participaron en la Construcción de los cuatro túneles que posibilitó el Operativo Militar Chavín de Huántar, observamos que teniendo una contribución importante en el éxito de dicho operativo, poniendo en juego la vida propia y de su familia, y habiendo sido objeto de diferentes maltratos, discriminaciones e incluso despidos, **la Comisión considera que es de justicia que sean incluidos en las normas aprobadas a la fecha que otorgan reconocimientos y beneficios honoríficos, dado que sin mediar razón objetiva alguna no han sido reconocidos expresamente en los dispositivos legales promulgados. Como vemos, no se justifica que reciban un trato diferente y excluyente cuando su participación fue valiosa para la obtención del éxito anhelado en dicha operación.**

Finalmente la Comisión, previa evaluación y análisis, ha considerado que no solo resulta viable sino también oportuna la aprobación de la presente propuesta, toda vez que busca reconocer a los mineros que participaron en la construcción de los cuatro túneles que posibilitó el Operativo Militar Chavín de Huántar, por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo, en el proceso de pacificación y defensa de nuestra democracia.

A su vez, la propuesta guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, el cual establece en su Política de Estado I: Democracia y Estado de Derecho, en su objetivo N° 3 “Afirmación de la identidad nacional”, en el sentido que promueve la protección y difusión de la memoria histórica del país. De igual manera, es concordante con lo estipulado en la Política de Estado IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado, en su objetivo N°30 “Eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional”.

En el estudio del contexto histórico hemos podido evidenciar las acciones heroicas y de patriotismo realizadas por nuestros mineros quienes contribuyeron de manera desprendida en el éxito de la realización del Operativo Militar Chavín de Huántar. Además, hemos observado cómo es que a consecuencia de su importante participación, los mineros y su familia sufrieron una serie de maltratos, amenazas, discriminaciones y hasta despidos laborales.

Por todo lo expuesto, esta Comisión considera que nuestros mineros merecen con justicia un digno reconocimiento debido a su importante participación en el logro del Operativo Militar Chavín de Huántar. Además, el otorgamiento de estos beneficios y reconocimientos no resulta nuevo ni extraño para nuestra legislación.

Que la presente propuesta optimiza el cumplimiento del principio de igualdad, toda vez que nos permite corregir el error en no haberse considerado de manera expresa la participación de nuestros mineros en los reconocimientos y beneficios otorgados por las leyes 29031 y 30554.

4.4. Propuesta con texto sustitutorio

La Comisión, considera que la propuesta del Congresista Roy Ernesto Ventura Ángel es viable dado a que busca reconocer a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro túneles que posibilitó el Operativo Militar Chavín de Huántar, por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo, en el proceso de pacificación y defensa de nuestra democracia, sin embargo consideramos que resulta necesario que, observando el Manual de técnica legislativa y en plena concordancia con las referencias legales descritas en el presente dictamen, se presente la siguiente propuesta con texto sustitutorio en el cual se establezca:

Resumimos las siguientes modificaciones realizadas a la propuesta legislativa:

- Consideramos que el título debería ofrecer una descripción didáctica e ilustrativa de la materia a regular, se debe adoptar el siguiente título: *“Ley que declara Héroes de la Democracia a los mineros que participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar”*.
- La comisión considera conveniente modificar el artículo 5 de la presente iniciativa legislativa, estableciendo que el Ministerio de Defensa es el responsable de otorgar los beneficios a los hijos, cónyuge o concubina de los mineros consistentes en el acceso a becas y facilidades económicas que permitan continuar estudios de educación superior; para lo cual suscribe los convenios con instituciones educativas públicas y privadas para el otorgamiento de becas o facilidades económicas.
- La comisión considera conveniente suprimir el artículo 6, toda vez que tanto la Ley 30655, Ley que declara héroes de la democracia a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia GEIN – DIRCOTE – PNP, y la Ley 30554, Ley que declara héroes de la democracia a los Comandos Chavín de Huántar, son normas de carácter especial dirigidas a un determinado sector. Por lo que resulta propicio en vez de remitirnos a una de estas normas, el poder constituir una propia avocada por los mineros que participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar.
- La comisión considera conveniente agregar la segunda disposición complementaria final, que menciona expresamente: *“Los efectos de la presente ley no son aplicables a las personas que tengan sentencia firme condenatoria por la comisión de delitos”*. De esta manera evitamos que se pueda presentar el absurdo de condecorar como héroe a un delincuente.
- La comisión realizó otras modificaciones de forma con la finalidad de adecuar la redacción conforme al manual de técnica legislativa.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La Comisión, colige que la propuesta legislativa analizada no aumenta el gasto público debido a que preexisten normas que regulan el otorgamiento de reconocimientos y beneficios honoríficos a aquellos que participaron en el Operativo Militar Chavín de Huántar. Todo lo contrario, con esta norma se busca reconocer e incluir a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro túneles que posibilitó el Operativo Militar Chavín de Huántar y que sin razón algún fueron excluidos de las leyes dadas a la fecha.

Conforme se señala en el proyecto, mediante esta norma se reconoce a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro túneles que posibilitó el Operativo Militar Chavín de Huántar, por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionaren la lucha contra el terrorismo, en el proceso de pacificación y defensa de nuestra democracia.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN con TEXTO SUSTITUTORIO** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 1531/2016-CR, “LEY QUE DECLARA HÉROES DE LA DEMOCRACIA A LOS MINEROS QUE PARTICIPARON EN EL OPERATIVO MILITAR CHAVÍN DE HUÁNTAR”**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA HÉROES DE LA DEMOCRACIA A LOS MINEROS QUE PARTICIPARON EN EL OPERATIVO MILITAR CHAVÍN DE HUÁNTAR

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer a los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro túneles que posibilitó el Operativo Militar Chavín de Huántar, por su distinguido servicio a la Nación y valeroso accionar en la lucha contra el terrorismo, en el proceso de pacificación y defensa de nuestra democracia.

Artículo 2. Modificación de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración

Modifícase el artículo 1 de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

*Institúyense el 22 de abril y el 12 de setiembre de cada año como Días de los Defensores de la Democracia, en homenaje a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, a los Comandos integrantes del Operativo Militar Chavín de Huántar, **a los mineros que participaron en la construcción de los túneles subterráneos que posibilitaron la operación Chavín de Huántar**; a los miembros del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN) de la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) de la Policía Nacional del Perú, a los integrantes de los comités de autodefensa, y ciudadanos que fallecieron, quedaron heridos o discapacitados como resultado de la lucha contra el terrorismo; y a todos aquellos que en la lucha contrasubversiva prestaron eminentes servicios a la Nación”.*

Artículo 3. Reconocimiento

Reconócese la calidad de Héroe de la Democracia a cada uno de los 24 mineros que participaron en la construcción de los cuatro túneles que utilizaron los comandos en el Operativo Militar Chavín de Huántar, realizado el 22 de abril de 1997.

Artículo 4. Otorgamiento de la Medalla al Defensor de la Democracia

Otorgase la Medalla al Defensor de la Democracia establecida en el artículo 4 de la Ley 29031, Ley que instituye los Días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, a los mineros que participaron en la construcción de los cuatro túneles que utilizaron los comandos en el Operativo Militar Chavín de Huántar, realizado el 22 de abril de 1997.

Artículo 5. Beneficios

Otorgase a los Defensores de la Democracia descritos en el artículo 2 de la presente ley, así como a sus hijos, cónyuge o concubina el acceso a becas y facilidades económicas que permitan continuar estudios de educación superior.

El Ministerio de Defensa otorga los beneficios de la presente ley y suscribe los convenios con instituciones educativas públicas y privadas para el otorgamiento de becas o facilidades económicas.

Disposiciones Complementarias Finales

PRIMERA. Implementación

La aplicación de la presente ley es exclusivamente con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa y a los pliegos presupuestales de los demás sectores involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

SEGUNDA. Aplicación

Los efectos de la presente ley no son aplicables a las personas que tengan sentencia firme condenatoria por la comisión de delitos.

**Dese cuenta.
Sala de sesiones.**

Lima, noviembre de 2017